

Visio Office

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA 1-800 TIENDAS S.A. (UNO OCHOCIENTOS TIENDASA).-

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 Dr. Alberto

Bobadilla Boderc En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del NOTARIO Ecuador, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil uno, ante mi, doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen: la compañía SUPAN S.A., debidamente representada por la señora ANA MARIA LLOPART CUETO, divorciada, ejecutiva, en su calidad de Gerente General, quien legitima su personería con copia del nombramiento que acompaña a esta escritura como documento habilitante; y, la compañía DOMITEL, representada por la señora DOLORES TRULLAS MASATS, casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente General, quien legitima su personería con copia del nombramiento que también acompaña a esta escritura como documento habilitante.- Las comparecientes son mayores de edad, ambas de nacionalidad española, domiciliadas en esta ciudad, para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente doy fe.instruídas en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que Bien proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta tenor siguiente: <u>Señor Notario</u>: Sírvase incorporar en el registro de del escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: <u>CLAUSULA</u> <u>PRIMERA</u>: PARTES QUE INTERVIENEN.-Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y formación de una /sodiedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la cdmpañía Supán S.A. debidamente representada por su Gerente

> Or. Alberte Bobadilla Bodere Votario Cuarte de Guayaquil

señora Ana María Llopart Cueto; y la compañía General, debidamente representada en este acto por su Gerente General, la señora Dolores Trullás Masats.- <u>CLAUSULA</u> <u>SEGUNDA</u>: DECLARACION.-Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.adelante.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina 1-800 TIENDAS S.A. (UNO OCHOCIENTOS TIENDASA), es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier localidad del territorio nacional, y tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contrato social.-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a.) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal; b.) Realizar servicios de transporte a través de terceros por vía terrestre, fluvial o marítima; c.) A auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, que se desarrollen a través de mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo el internet, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas que operen o presenten sus servicios dentro de la República del Ecuador; d.) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como al consumo de bienes o servicios, respecto de la acceso utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; e.) Administración

de restaurantes y locales comerciales; f.) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o

suministro

evaluación,

selección,

NOTARIA
CUARTA
bel canton

Dr. Alberto

h.) A la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una

Bobadilla Boderc empresa; i.) Prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; j.) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas a la importación, compra, venta de artículos para el confort del hogar, artículos de k.) Prestar servicios de asesoría en publicidad a terceros; 1.) Patentar limpieza; científicas o literarias, invenciones técnicas, asi como nombres marcas, comerciales, signos distintivos, lemas, slogans, y demás derechos derivados; pudiendo para el efecto registrar tales derechos, y otorgar las respectivas licencias de uso a terceros; m.) Actuar como licenciatario de marcas o productos de terceros; ser el agente, representante o distribuidor de otras empresas; n.) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general, ya sean procesados o no; así como la la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; ñ.) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; o.) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; y, p.) La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominiós, centros comerciales, industriales o residenciales Podrá adquirir acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social/ pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras

> Mr. Alberto Bobadilla Bodere Votario Cuarto de Guayaquil

sociedades. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley.- ARTICULO TERCERO.-CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía **ESTADOS** DOLARES DE LOS MIL UŅ AMERICA.- La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto por cada acción de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS CUARTO.-ASMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO QUINTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser doscientos convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal correspondiente convocatoria se hubiere efectuado.- ARTICULO SEXTO.- CONFORMACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio es un órgano facultativo de ser conformado por la Junta de Accionistas.- Estará integrado por cinco Directores, designados anualmente General por la Junta de Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, a falta de éste por el Gerente General, y a falta de éstos por un Director por propia iniciativa, o a pedido de por los menos un número de accionistas que representen la mitad más uno del capital pagado de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- FRECUENCIA DE LAS SESIONES.- El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM D

RESOLUTIVO DEL DIRECTORIO.- Para que el Directorio pueda de validamente será necesario la concurrencia, de al menos tres Directores.

decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de sus

miembros presentes, y serán obligatorias para la compañía.- El Presidente o

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto

Adilla Boderc

TARIO

quien haga sus veces, además de tener voto por su calidad de Director, tendrá voto dirimente en caso de empate.- ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Emitir resoluciones obligatorias para la compañía y tratar y resolver sobre: a.) La política general de la compañía, sobre el plan estratégico de la misma; b.) Aprobación de los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por uno de los Representantes Legales de la compañía; c.) Aprobación mensual del balance y el estado de pérdidas y ganancias; d.) Se designaría a un secretario de entre los miembros del Directorio, el cual emitirá un acta - resumen de las deliberaciones del mismo, suscrita por todos y cada uno de los presentes, la misma que será enviada al Presidente y Gerente General; e.) Autorizar a los representantes legales para que puedan otorgar poderes generales o especiales, según sea el caso; y, f.) Los demás asuntos que le sean sometidos a su consideración a través de la Junta General de Accionistas o de los miembros del Directorio.- ARTICULO UNDECIMO: FORMA DE DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION La Junta General por mayoría absoluta de votos de capital pagado concurrente la reunión, elige el Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus funciones.- El presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- Los representantes legales necesitan autórikación de la Junta General para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sodiedad.- ARTICULO DUODECIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.departo de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La sociedad lo resuelva la Junta General de Accionistas.así anticipadamente cuando CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA es suscrito integramente de la siguiente manera: la compañía Supán por la señora Ana María Llopart Cueto, como Gerente representada General, suscribe setecientas noventa y seis acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la compañía Domitel S.A., representada por la señora Dolores Trullás Masats, en su calidad de Gerente General, suscribe cuatro acciones de un valor nominal de un dólar de El pago de cada una de las acciones es los Estados Unidos de América.hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura.- El saldo será pagado en dos años.- CLAUSULA QUINTA.-Quedan facultadas los abogadas Radmila Pandzic de **AUTORIZACIONES.-**Martínez, Rocío Reinoso Bravo y Ana María Espinoza de Pinto para realizar las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura pública.- Firma) Abogada Radmila Pandzic de Martínez, Registro número ocho mil novecientos cincuenta y Hasta aquí la minuta.-Colegio de Abogados del Guayas.del comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta las consecuencia a escritura pública para que surta sus eleva que se la misma pública fue esta escritura Leída que efectos legales.correspondientes alta voz a las otorgantes, éstas la mi, el Notario, en integramente por

Guayaquil, 25 de marzo de 1999.

Scñora ANA MARÍA LLOPART CUETO Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este medio tengo a bien comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía SUPÁN S.A., en su sesión celebrada el 24 de marzo de 1999, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL de la compañía por un lapso de CINCO AÑOS.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo y Vigésimo Sexto del estatuto social vigente, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

La compañía SUPÁN S.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada el 10 de marzo de 1959, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales Arauco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 18 de marzo de 1959. La escritura en la que constan sus facultades y atribuciones es la de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la compañía, otorgada el 27 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 5 de diciembre de 1996.

Atentamente,

Raduiloitaue Miralie Marthe

Ab. Radmila Pandzic de Martinez

Funcionario Autorizado

ACEPTO EL CARGO.

Guayaquil, 25 de marzo de 1999

Ana Maria Llopart Cueto

Nombres: Ana Maria Llopart Cucto

Nacionalidad: Española

C.I.: 091140326-9

Dirección domiciliaria: La Puntilla, Av. Primera y calle Primera esquina, cantón Samborondón.

Or. Alberto Hobadilla Bodero Votario Cuarto de Guayaquil

Nombramiento de expeni Registro Mercantil No. 1775 Repertorio No. 671 Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, 30 de LCDO. CANIJIS FORFE ATYCRADO Registrador Methanil-Kyplenda and the second s

del Cunión Guerguil

•

REGISTRO MERCANTIL C NION GOUIL. Valor pagado per e... irabajo the state of the s

The second second

e care and the second

· 花文2章 一次14 The second of the second section The second of th The second of th

Guayaquil, 9 de noviembre del 2000.

Señora doña DOLORES TRULLÁS MASAT Ciudad.-

## De mis consideraciones;

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía "DOMITEL S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted GERENTE GENERAL de dicha compañía, por el período de CINCO AÑOS que señala el estatuto social. De conformidad con el artículo sexto del estatuto social de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Usted reemplaza al Lcdo. Juan José Zevallos Franco quien renunció y cuyo nombramiento fue inscrito el 7 de septiembre del 2.000.

El estatuto social consta de la escritura de constitución otorgada ante el notario trigésimo tercero de Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson Gómez, el 10 de julio del 2.000 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de julio del 2.000.

Atentamente.

Juan José Zevallos Franco

Secretario de la Junta General de

Accionistas de DOMITEL S.A.

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de DOMITEL S.A. otorgado a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía. Guayaquil, 9 de noviembre del 2.000.

Dolores Trullás Masat

Nacionalidad: Española

Dirección: Los Ceibos, avenida 2da entre calle 4ta. y 6ta., manzana 31, solar 6,

departamento C 3. Guayaquil.

CC#: 090340096

Or. Alberto Bobadilla Bociera Notario Cuarto de Guayaquil

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

R.- Em la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía DOMITEL S.A., a favor de DOLORES TRULLAS MASAT, folio 93.484, Registro Mercantil múmero 25.544, Repertorio múmero 32.555.- 2.- Se tomó mota de este mombramiento a foja 60.311 del Registro Mercantil del 2.000 al margen de la inscripción respectiva. - Se archivam los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y seis de Diciembre del dos mill.-

DEV. DOUBLING PLAZA DE GARCIA

f. ZOLC Trámilo Nº 60040





#### CERTIFICADO

Hemos recibido:

COMPAÑÍA SUPAN S.A. COMPAÑÍA DOMITEL S.A. USD \$ 199.00 USD \$ 1.00

**TOTAL** 

USD\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100......DOLARES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

### 1-800 TIENDAS S.A. (UNO OCHOCIENTOS TIENDASA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 31 de Julio de 2001

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil

aprueban se ratifican todo lo cual doy fe.

firman en unidad de acto conmigo el Notari

e Pro China

NOTARIA CUARTA BEL CANTON

P. COMPAÑIA SUPAN S. A.



**R.U.C.** 099006784001

Dr. Alberto
Bobadilla Boderc
NOTARIO

ANA MARIA LLOPART CUETO

C.C. 091140326-9

P. COMPAÑIA DOMITEL S.A.

R.U.C. 0992144092001

DOLORES TRULLAS MASATS

A Mariacolar lit

C.C.

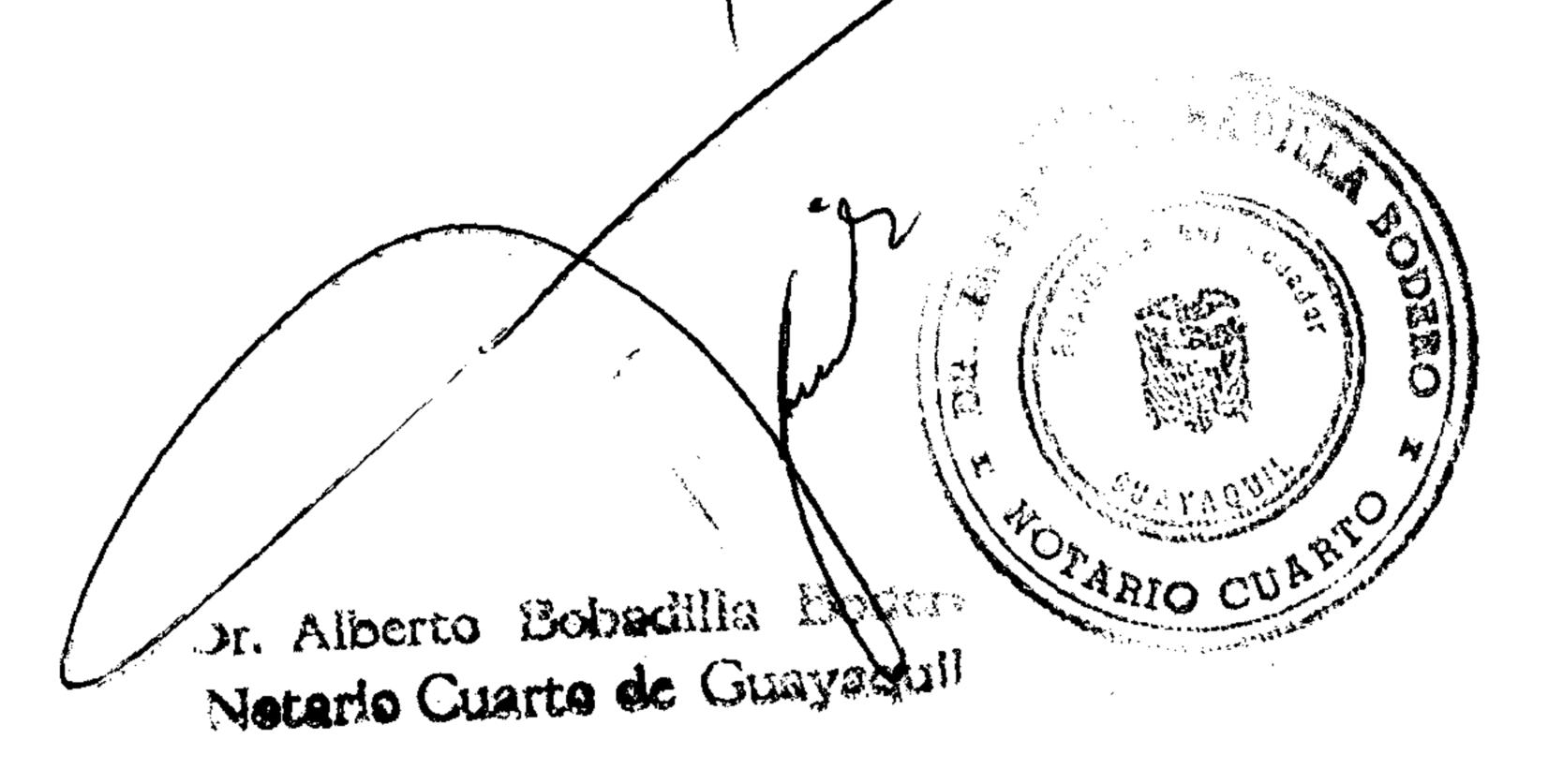
090340096

Es fiel

Or. Alberto Bobadilla Bodere Votario Cuarte de Guayacquil

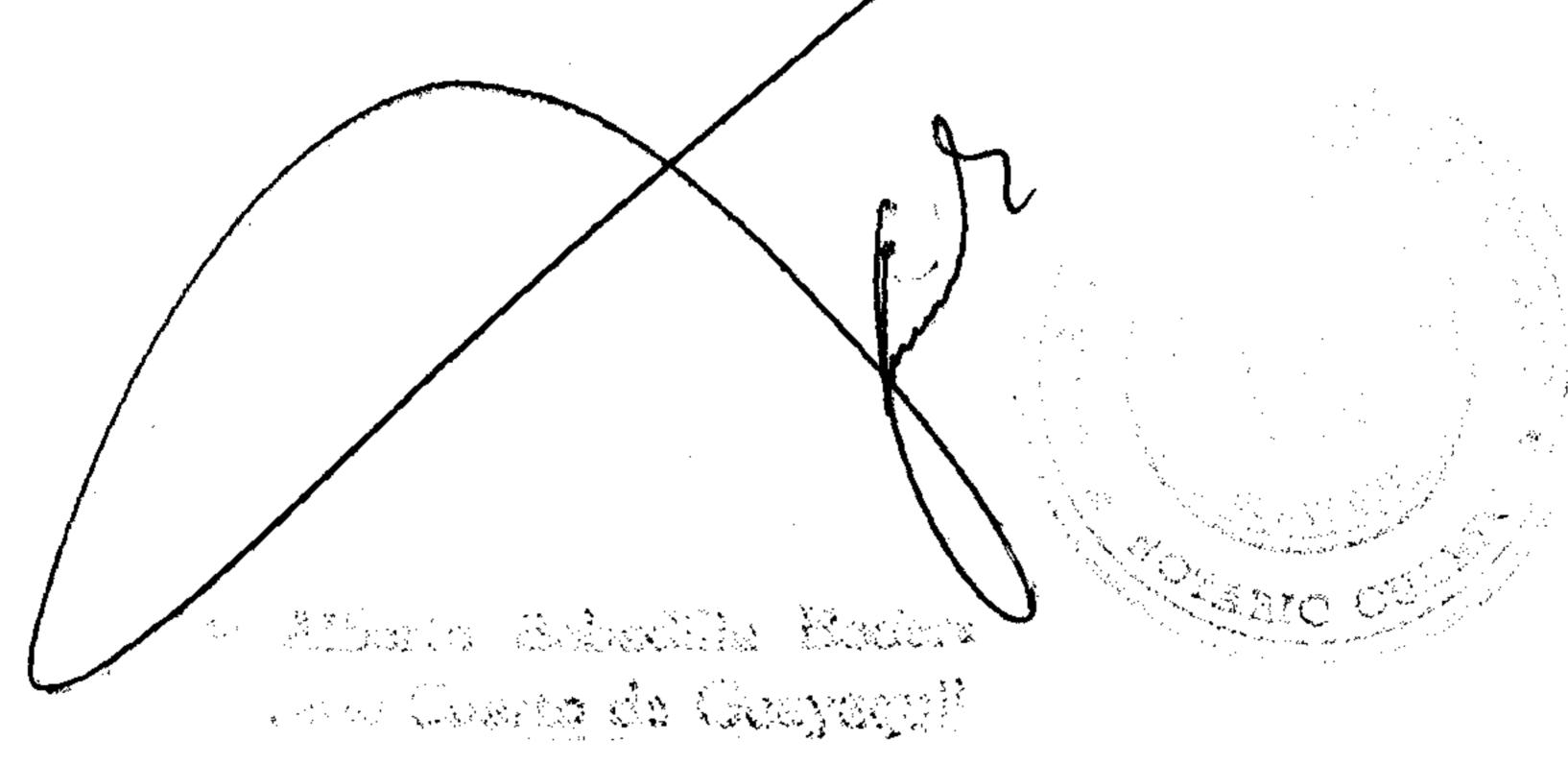
7

copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firme en Guayaquil el veintidos de Agosto del año dos mil uno!



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales, de que se encuentra investido DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 7 de Agosto del 2001, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-IJ-0009202, del 2 de Octubre del 2001, expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que ha sido aprobado la constitución simultanea, el capital autorizado y el capital suscrito de la compañía 1-800 TIENDAS S.A. (UNO OCHOCIENTOS TIENDASA), conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Octubre 7 del 2001





# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 01-G-IJ-0009202, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada 1-800 TIENDAS S.A. (UNO OCHOCIENTOS TIENDASA), de fojas 111.641 a 111.654, Número 26.039 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.019 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil,-Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 44616
LEGAL: VIRIGINIA BURGOS
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO:

